



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 111 -2024-OGAF

Pisco, 18 de Marzo del 2024

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 00002557-2024, promovido por el trabajador municipal Carlos Alberto Loayza Aquije, quien solicita se practique su liquidación de beneficios sociales, debido a cese por límite de edad.

### CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia. La Autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, conforme lo establece el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, en concordancia con el Art. 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680.

Que, el Decreto Legislativo N° 276 Ley de Bases de la Carrera Administrativa, señala en su Artículo 24° Son derechos del servidor de la carrera pública: a) hacer carrera publica en base al mérito, sin discriminación política, religiosa, económica de raza o de sexo, ni de ninguna otra índoles. c) Percibir la remuneración que corresponde a su nivel, incluyendo las bonificaciones y beneficios que proceden conforme a Ley. Y el Artículo 54° señala: Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos: a) Asignación por cumplir 25 o 30 años de servicios: se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales; al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones, al cumplir 30 años de servicio se otorga por única vez en cada caso, b) Aguinaldos: se otorgan en Fiestas Patrias y Navidad por el monto que se fije por Decreto Supremo cada año. c) Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios, o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios.

Que, con Expediente Administrativo N° 00002557-2024, promovido por el trabajador municipal Carlos Alberto Loayza Aquije, quien solicita se practique su liquidación de beneficios sociales, debido a cese por límite de edad.

Qué, con Informe N° 054-2024-MPP-OGAF-UP-ACE, el Jefe del Área de Control y Escalafón comunica que de la revisión del Acervo Documentario existente en dicha dependencia, se encontró la Resolución N° 083-89-MPP-ALC de fecha 23 de Mayo de 1984, mediante la cual se nombra como empleado permanente al administrado, a partir del 18 de Mayo de 1984. Así mismo, con Resolución N° 096-2024-MPP-ALC de fecha 15 de Febrero 2024, se cesa por límite de edad ( 70 años ) a don Carlos Alberto Loayza Aquije, conforme dispone el artículo 35° del Decreto Legislativo N° 276, resultando su tiempo de servicio en 39 años, 09 meses y 02 días.

Qué, con Informe N° 012-2024-OGS/UTD-AG-MPP, la Jefe del Archivo General, remite la verificación de Datos en planilla, del administrado, así mismo indica que con fecha 18 de Mayo de 1984 ingresó a planilla ( a partir de la Semana N° 22

Qué, mediante Informe N° 081-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefe del Área de Remuneraciones hace conocer que según el informe precedente se constata que el administrado ingresó a planilla de remuneraciones desde el año 1984 ( Semana 22 : corresponde desde el 18 de Mayo 1984 ), siendo su fecha de cese el 20 de Febrero de 2024, por lo cual se procedió a realizar la liquidación de Beneficios Sociales N° 002-2024-MPP-OGAF/UP-AR , conforme se detalla :



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO

## OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS

### 8 DE SETIEMBRE

“PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ” “ CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL”  
LEY N° 23586



## RESOLUCION DIRECTORAL N° 111 -2024-OGAF

### Datos Personales

NOMBRES Y APELLIDOS	CARLOS ALBERTO LOAYZA AQUIJE
DNI	22258459
CONDICIÓN	Empleado Permanente D. L. N° 276
FECHA INICIO	18 de Mayo 1984
FECHA CESE	20 de Febrero 2024
TIEMPO DE SERVICIO	39 años, 08 meses y 02 días
MOTIVO CESE	Cese por límite de edad ( 70 años )
Tiempo computable, de acuerdo al D. L. 276 artículo 54° inciso c	30 años de Servicio

CONCEPTO	SUELDO ÚLTIMO	Tiempo de Servicio			
		30 años	0 meses	0 días	TOTAL
Remuneración Bruta ( al 31 Diciembre 2023	2,809.80	84,294.00	--	--	<b>84,294.00</b>
		84,294.00	--	--	<b>84,294.00</b>

Qué, según Informe N° 0229-2024-MPP-OGAF-UP, el Jefe de la Unidad de Personal hace suyo el informe precedente, remitiendo lo actuado y solicitando opinión legal al respecto.

Qué, mediante Informe Legal N° 0537-2024-MPP/OGAF, el Asesor Jurídico indica que según Informe N° 081-2024-MPP-OGAF/UP-AR, la Jefe del Área de Remuneraciones, hace de conocimiento que al servidor municipal ingresó a planilla de remuneraciones el 18 de Mayo 1984, siendo su fecha de cese el 20 de Febrero 2024, por lo que remite la Liquidación de Beneficios Sociales N° 002-2024-MPP-OGAF/UP-AR, cuyo monto asciende a la suma de s/. 84,294.00 soles.

Con respecto a la compensación por tiempo de servicio, esta se encuentra acorde a lo dispuesto por el Decreto Legislativo N° 276, artículo 54° inciso c) modificado por Ley N° 31585 de fecha 19 de Octubre 2022, en la que se señala “ Se otorga al personal nombrado, al momento de su cese, por el importe del 50% de su remuneración principal, a los servidores con menos de 20 años de servicio, o de una remuneración principal para los servidores con más de 20 años de servicio, por cada año completo, o fracción mayor de 06 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicio ”, lo cual significa que por mandato legal se establece como se debe calcular el tiempo de servicio, al momento de cese del servidor, de acuerdo a los criterios establecidos, correspondiendo una remuneración por cada año de servicio prestados por el referido servidor, al superar los 20 años de servicio; así mismo, de la revisión de la documentación que se adjunta, se determina que efectivamente corresponde aprobar la Liquidación de Beneficios Sociales N° 002-2024-MPP-OGAF/UP-AR, por concepto de Compensación de Tiempo de Servicios al trabajador municipal Carlos Alberto Loayza Aquije, dándose cumplimiento a lo establecido en el D. L. N° 276, que regula este concepto.

En uso de las facultades conferidas por el artículo 3° Inciso 1.2 del Decreto de Alcaldía N° 001-2011/MPP de fecha 22 de Febrero del 2011, de conformidad con la Directiva N° 001-2017/EF/77.15, aprobado con la Resolución Directoral N° 002-2007/77.15 y, sus modificatorias, con las visaciones respectivas de la Unidad de Personal, Asesoría Jurídica:

**SE RESUELVE:**



**MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO**  
**OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS**  
**8 DE SETIEMBRE**

**"PRIMER DÍA DE LA LIBERTAD DEL PERÚ" "CUNA DE LA PRIMERA BANDERA NACIONAL"**  
**LEY N° 23586**



**RESOLUCION DIRECTORAL N° 111 -2024-OGAF**

**ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR PROCEDENTE**, lo solicitado por el trabajador municipal don **CARLOS ALBERTO LOAYZA AQUIJE**, mediante Expediente Administrativo N° 00002557-2024, referente a Beneficios Sociales por haber cesado por límite de edad ( 70 años de edad ), de acuerdo al Informe N° 054-2024-MPP-OGAF-UP-ACE e Informe N° 0229-2024-MPP-OGAF-UP, acorde a la opinión del Asesor Jurídico en su Informe N° 0537-2024-MPP/OGAJ



**ARTICULO SEGUNDO.- RECONOCER** el monto de **s/. 84,294.00 ( OCHENTICUATRO MIL DOSCIENTOS NOVENTICUATRO y 00/100 )** soles, al servidor municipal **Carlos Alberto Loayza Aquije**, por concepto de **Compensación de Tiempo de Servicio por límite de edad**, según Liquidación de Beneficios Sociales N° 002-2024-MPP-OGAF/UP-AR.



**ARTICULO TERCERO.- ESTABLECER** que el adeudo reconocido, se cancelará de acuerdo a la disponibilidad presupuestal y financiera de la **Municipalidad Provincial de Pisco**, priorizando la liquidez en función a la escala de prioridades, que establece el artículo 16° del numeral 16.3° de la Ley N° 28411.

**ARTICULO CUARTO .- ENCARGAR** a las dependencias que corresponde, el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

  
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE PISCO  
OFICINA GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS  
C.P.C. ADALÍE CASTRO HUARCAYA  
DIRECTOR